



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO: La necesidad de mejorar la Accesibilidad de Discapacitados, Personas con Movilidad Reducida, Adultos Mayores y de la población en general, en los Clubes de la ciudad Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que actualmente dicha Accesibilidad se encuentra restringida en muchos de los clubes de la ciudad.

Que existiendo un amplio marco legal con respecto al mejoramiento de la Accesibilidad, como El Pacto San José de Costa Rica, la Ley Nacional N° 24.314, que establece la prioridad de la supresión de barreras físicas que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

Que la Ley Provincial N° 9.325, que en su art. N° 20, establece, "...la prioridad de eliminación de las barreras físicas existentes, actuando con disposiciones destinadas a facilitar la Accesibilidad para todos los Ciudadanos, en pro del desarrollo social, promoviendo a la vez la equiparación de Derechos..."

Que se hace necesario realizar un relevamiento en los mismos, para saber si practican actividades deportivas Personas con Capacidades Diferentes, como también si cuentan con las condiciones de infraestructura apropiada (entradas y salidas de emergencia, rampas, baños, veredas etc.) para recibir a personas con Discapacidad Motriz, como también Adultos Mayores y/o aquellos que se encuentren impedidos momentáneamente a causa de accidentes o enfermedades.

Que es importante establecer un trabajo conjunto entre el Municipio y los Clubes, para poder avanzar tanto en la capacitación del personal que se desempeña en los Clubes, enviando en los casos que se recomiende, personal idóneo (para las distintas patologías) que contengan y trabajen en forma conjunta con los profesores, logrando un mejor desempeño socio-educativo y llevar adelante las mejoras edilicias necesarias, que logren una verdadera integración inclusiva.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Llévese adelante el "Programa de Clubes Inclusivos", el que se desarrollará en dos etapas: 1º Educativa/Pedagógica. 2º Infraestructura.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919  
TE 03400 –475597 –430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

ARTICULO 2º: Relevamiento Pedagógico: El Área Municipal de Discapacidad, practicara un informe de los Clubes de nuestra ciudad, a los fines de determinar, si en los mismos practican actividades deportivas Personas con Capacidades Diferentes.

ARTICULO 3º: Una vez efectuado el Relevamiento, el Poder Ejecutivo Municipal, a través del Área de Discapacidad, brindara asesoramiento permanente al personal que se desempeña en los Clubes, a través de Charlas Cursos, etc.

ARTICULO 4º: En caso de ser necesario, el Estado Municipal colaborara además, con Profesionales idóneos en la temática, para que los mismos trabajen en forma conjunta con el Personal de cada Institución, con el objetivo de formarlos y colaborar así, en el buen desempeño de las clases o prácticas habituales.

ARTICULO 5º: Relevamiento de Infraestructura: El Área Municipal de Discapacidad en forma conjunta con la Dirección de Obras y Servicios, realizaran un relevamiento en los Clubes de la ciudad. Para así saber si los mismos cuentan con las condiciones de infraestructura ampliada (entradas y salidas de emergencias, rampas, baños, veredas etc.), para recibir Personas con Discapacidad Motriz, Adultos Mayores y aquellas que se encuentren impedidas momentáneamente a causa de accidentes o enfermedades.

ARTICULO 6º: Una vez cumplido lo regulado en el artículo precedente, el Área Municipal de Discapacidad entregará a cada institución el informe confeccionado y en forma conjunta decidirán cual será la obra apropiada y prioritaria a realizar por cada Club, determinándose los términos de ejecución.

ARTICULO 7º: Acordada la obra, en forma conjunta PUBLICO (Municipalidad de Villa Constitución)/ PRIVADA (Clubes de la ciudad), llevaran adelante la ejecución de la obra, el primero haciéndose cargo de la mano de obra, dirección e inspección, por medio del área correspondiente, y el segundo aportara los materiales necesarios.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4507 Sala de Sesiones, 27 de Abril de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.